

Ordenanza nº 16/2021 "Regulación de pegatinas de afiches, colocación de carteles, pancartas, pasacalles, tirada de volantes en la vía publica, etc."

## El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Prohíbase la fijación o colocación de anuncios publicitarios denominados afiches o similares, las pegatinas de afiches, colocación de carteles, pancartas, pasacalles, pintadas, colocación tipo mural o bastidores en paredones y/o frentes de edificios públicos, columnas de alumbrado y/o señalización, postes, cordones, tirada de volantes en la vía pública y toda aquella modalidad que perjudique el mantenimiento y limpieza en general en:

- a) El frente de edificios o en muros o paredes de frente de inmuebles privados sin la autorización correspondiente.-
- b) En cualquier lugar o espacios del dominio público municipal o edificios públicos, o de la vía pública o monumentos, estatuas, fuentes, columnas, garitas, postes, árboles, maceteros o cualquier otro elemento o cosa allí instaladas, con la única excepción contemplada en el artículo siguiente.-

**Artículo 2º:** Únicamente se permite la colocación de los anuncios a que refiere el artículo anterior, en carteleras o pantallas colocadas en la vía pública a ese efecto, otorgadas en concesión, previo permiso acordado por el organismo de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 3º:** Prohíbase la fijación o colocación de anuncios publicitarios denominados pasacalles, en plazas y parques.-

Cuando se colocaren en lugares permitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, éstos no podrán ser fijados en columnas de alumbrado público y de señales luminosas y el contenido de los mismos solo podrá referirse a actividades políticas, culturales, científicas, deportivas o religiosas, debiendo ser retirados dentro de las 48 horas posteriores a la realización del hecho que dio origen a su colocación. En caso de que alguna entidad pública, privada, política



o gremial no de cumplimento a la dicha norma se procederá a notificar a él o los responsables, para que en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas, procedan a ajustarse a la presente y obren a restablecer y prolijear el lugar.-

**Artículo 4º:** En épocas de campañas políticas el Departamento Ejecutivo Municipal informara a los partidos políticos y/o candidatos acerca de los alcances de la presente ordenanza y firmaran un Acta Compromiso, donde se obliguen a reestablecer en las mismas condiciones los lugares que se les ha designado para los anuncios publicitarios.-

**Artículo 5º:** Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se constatarán y juzgarán aplicando las disposiciones del Juzgado de Faltas.-

Serán solidariamente responsables e incurrirán en contravención a las normas de esta Ordenanza además del autor material: la agencia o medio publicitario interviniente; el organizador del espectáculo o propietario del local y el propietario del producto publicitado.-

De no cumplir en el plazo establecido se aplicará una multa de cincuenta (50) UM (UM equivalente a un litro de nafta súper de la estación de servicio YPF de la Ciudad de Paraná), teniendo un incremento de un 10% por día de atraso, sin librarse de la responsabilidad de cumplir con la obligación que esta Ordenanza establece, siendo debidamente notificados.-

**Artículo 6º:** Quedan exceptuadas las pintadas artísticas o de concientización de autoría de escuelas, talleres de arte o similares, los que deberán contar con la previa autorización por escrito a tal efecto y los anuncios que se coloquen en tramos de calles y avenida por entes oficiales e instituciones públicas, con motivo de conmemoraciones patrias, inauguraciones o festejos.-

**Artículo 7º:** Se establece como autoridad de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal, quien otorgara las autorizaciones.-

**Artículo 8º:** La presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 15 días, de promulgada la presente.-

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-



Sancionada en Séptima Sesión Ordinaria del año 2021 de fecha 03 de septiembre de 2021.-

Promulgada por Decreto nº 151/2021 DEM.-